



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 476 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ENERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 476 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Susana León Millán;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le-Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Miguel Fonseca Escobar;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de diciembre de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 474, celebrada el 4 de enero de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 474, celebrada el 4 de enero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:COMISION FISCALIZADORA DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Estado de Multas al 31 de diciembre de 1995: El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 30 de septiembre de 1995 existían 1.125 multas pendientes por un total de US\$ 36.991.000.-

Asimismo, durante el cuarto trimestre de 1995 se aplicaron 44 multas por un valor de US\$ 502.000.-; se efectuó el pago de 5 multas por un valor de US\$ 102.000.-; se dejaron sin efecto 75 multas por un valor de US\$ 3.295.000.- y se declararon incobrables 24 multas por un monto de US\$ 1.448.000.-, lo que da un total al 31 de diciembre de 1995, de 1.065 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 32.648.000.-

La cifra de 1.065 multas pendientes está compuesta por 862 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 15.489.000.-; 182 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 16.885.000.-; 12 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 258.000.- y 9 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 16.000.-

GERENCIA GENERAL

Memorándum N° 261 relativo a informe trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período octubre-diciembre 1995, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

GERENCIA DE DIVISION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Memorándum N° 3 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de diciembre de 1995, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en las sesiones N°s. 262 y 263 de fechas 2 y 9 de enero de 1996, respectivamente.
- Normativa del Banco Central de Chile para la ejecución de la Ley N° 19.396.
- Modificación de fecha de contratación del Gerente de Investigación Económica señor Klaus Schmidt-Hebbel D.

mj



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Pago de Cuota Anual al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).
- Impresión del Boletín Mensual del Banco Central de Chile, año 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Designación de C & L Treuhand - Vereinigung, Deutsche Revision Aktiengesellschaft, Frankfurt/Main como apoderado del Banco Central de Chile en Alemania.

476-01-960118 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanción y reconsideración - Memorándum N° 212.

El Presidente Subrogante de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanción y reconsideración formulada por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar la multa N° 1-15128 por la suma de US\$ 538.020.- a
 por haber infringido las normas
 sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y
 amparada por la Declaración de Exportación N° 162059-7.

El valor de la multa aplicada deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Rechazar la reconsideración N° 3-02527, solicitada por
 de la multa N° 1-15113, por
 US\$ 9.393.- que le fuera aplicada anteriormente por infringir las normas del Capítulo VI del
 Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones
 amparadas por las Planillas N°s. 4280-2 y 860408-0, en atención a que no aportan
 mayores antecedentes.

476-02-960118 - Normativa del Banco Central de Chile para la ejecución de la Ley N° 19.396.

El señor Fiscal trae a consideración del Consejo el Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 19.396, que establece nuevas modalidades de pago de la obligación subordinada. Indica que el texto que se presenta, se ha redactado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley. Agrega que ha sido enviado al Ministro de Hacienda y ha sido repartido a los señores consejeros, sin embargo, advierte que hay algunas modificaciones que han surgido en el transcurso de los últimos días que el Abogado Jefe explicará.

El señor Carrasco observa que efectivamente el Reglamento cumple el mandato de la Ley N° 19.396, en que consta que el Consejo del Banco Central debe dictar las normas



BANCO CENTRAL DE CHILE

para la ejecución de esta Ley. Expresa que este Proyecto de Reglamento fue puesto en conocimiento de los bancos con obligación subordinada, quienes hicieron diversas observaciones, algunas de las cuales se acogieron y se incorporaron al Reglamento. Posteriormente, este texto fue puesto en conocimiento del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras y del Ministerio de Hacienda y en consecuencia, está en condiciones de ser aprobado por el Consejo salvo algunas indicaciones que el Vicepresidente ha efectuado a este Reglamento, las cuales son: insertar en el numeral 2.1 a continuación del tercer inciso, el inciso tercero del artículo 1° de la Ley, que se refiere específicamente a las daciones en pago. La segunda modificación está en la página 6 y modifica el inciso primero del número 7 del Reglamento, que termina diciendo que las empresas bancarias que no pagan en cuarenta cuotas, pueden acogerse a las modalidades que se indican en los párrafos primero y segundo siguiente. Entonces, se trata de hacer una referencia, no a esos párrafos que son limitativos, sino que a la Ley N° 19.396 en general, por lo que diría: a las modalidades que se indican en las correspondientes disposiciones de la Ley N° 19.396.

El señor Marshall manifiesta que el sentido de la modificación propuesta es simple, explica que el Reglamento está estructurado de manera similar a la Ley, es decir por títulos, por lo que tanto en la página 6 como en la 23 que traen el encabezado de las dos secciones más importantes del texto, se hacen referencias a modalidades en un sentido específico. Cree que dada la discusión que se ha tenido dentro del Equipo de Trabajo, con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y dentro del Consejo, es conveniente hacer referencia a las modalidades de una manera más genérica. Opina que es más conveniente establecer las modalidades que se indican en las correspondientes disposiciones de la Ley, por lo que la observación que hace el Abogado Jefe perfecciona lo manifestado.

Finalmente el Vicepresidente reitera que este proyecto de acuerdo es el resultado del trabajo de un equipo del Banco, el que ha tenido la colaboración en la elaboración de este proyecto de un equipo técnico designado específicamente para este efecto por el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, en donde han trabajado el Fiscal de la Superintendencia, don Luis Morand, y el Director de Auditoría y Normas, don Gustavo Plott. Agrega que en el mes de octubre este proyecto fue sometido, a través del Fiscal del Banco Central, a las fiscalías de cinco bancos con obligación subordinada. Dichos bancos hicieron observaciones, que en la medida que parecieron razonables se han incorporado en este proyecto que se somete a consideración del Consejo. Adicionalmente, en dos ocasiones, tanto en noviembre del año recién pasado como ahora en enero, el proyecto ha sido sometido a la consulta del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras. Cree que es importante dejar constancia que en ambas oportunidades el Superintendente ha manifestado no tener objeciones al respecto.

El Consejo acordó, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.396 y, en especial lo previsto en su artículo 1°, establecer la normativa para la ejecución de las disposiciones contenidas en dicha Ley, cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

476-03-960118 - Modifica fecha de Contratación del Gerente de Investigación Económica señor KLaus Schmidt-Hebbel D. - Memorándum N° 07 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que mediante Acuerdo N° 471-02-951221, se contrató a don Klaus Hermann Rudolf Schmidt-Hebbel Dunker, en el cargo de Gerente de Investigación Económica, a contar del 1° de marzo de 1996.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Agrega, que el señor Schmidt-Hebbel se encuentra disponible para asumir las funciones inherentes a su cargo a partir del 15 de marzo de 1996, por lo que somete a consideración del Consejo el cambio de fecha de contratación del Gerente citado.

El Consejo acordó modificar la fecha de contratación del Gerente de Investigación Económica señor KLAUS HERMANN RUDOLF SCHMIDT-HEBBEL DUNKER, establecida por Acuerdo N° 471-02-951221, de 1° a 15 de marzo de 1996.

476-04-960118 - Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) - Pago cuota anual - Memorándum N° 08 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo, recuerda que el Banco Central de Chile es miembro asociado del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) el cual establece en los artículos 6 y 8 letra d) de su Estatuto, que los miembros asociados deberán contribuir a su sostenimiento.

Señala que el Programa de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del CEMLA para el año 1996, fueron aprobados por la Junta de Gobernadores de la citada entidad y dados a conocer en Asamblea, en las reuniones celebradas los días 4 y 5 de octubre de 1995 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Añade que conforme a lo requerido por el CEMLA en carta de fecha 23 de noviembre de 1995, el aporte institucional correspondiente al Banco Central de Chile asciende a US\$ 111.568.

Finalmente la señora León manifiesta que en el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones de este Instituto para 1996, se contempla la cantidad de US\$ 120.437.- para el pago de la cuota anual al CEMLA.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó instruir al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, durante el mes de enero de 1996, la suma de US\$ 111.568.- al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) por concepto de cuota anual de miembro asociado que al Banco Central de Chile le corresponde en el Presupuesto para 1996 de esa Institución, según acuerdos de su Asamblea celebrada los días 4 y 5 de octubre de 1995.

476-05-960118 - Boletín Mensual del Banco Central de Chile - Impresión año 1996 - Memorándum N° 09 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que el contrato suscrito con Alfabetá Impresores Ltda., por la impresión del Boletín Mensual del Banco Central de Chile sólo tiene vigencia hasta la edición correspondiente a diciembre de 1995.

Señala que ante la necesidad de contar con dicho servicio de impresión se efectuó una licitación privada a la que se invitó a participar a 3 empresas del rubro, de acuerdo



BANCO CENTRAL DE CHILE

a las bases debidamente aprobadas por nuestra Fiscalía. A la dicha licitación sólo se presentaron Productora Gráfica Andros Ltda. y Editorial Trineo S.A.

Analizadas las ofertas recibidas, la más conveniente para los intereses del Banco es la presentada por Productora Gráfica Andros Ltda., por un precio anual estimado de \$ 54.873.221, IVA incluido, más los reajustes establecidos en las bases de licitación. Añade que en el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración para el año 1996, se dispone de \$ 62.711.000.- para financiar ese gasto.

El Consejo tomó conocimiento del resultado obtenido en la licitación efectuada por la Gerencia de Administración y Contabilidad por la impresión del Boletín Mensual del Banco Central para el año 1996 y acordó instruir al Gerente de Administración y Contabilidad para que contrate con la empresa Productora Gráfica Andros Ltda. la impresión de alrededor de 1.300 ejemplares mensuales del "Boletín Mensual del Banco Central de Chile", 950 ejemplares del "Índice Anual del Boletín Mensual" y de 200 ejemplares de la "Separata" del citado Boletín, este último semestral, por el período enero-diciembre 1996, a un costo anual estimado de \$ 54.873.221, IVA incluido, más los reajustes estipulados en las Bases de Licitación, según carta oferta del 29 de diciembre de 1995.

476-06-960118 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

476-07-960118 - Designación de apoderado del Banco Central de Chile en Alemania - Memorándum N° 5 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que fue facultado por el Comité de Política de Reservas Internacionales, en su Sesión N° 77 celebrada el 10 de marzo de 1994, para que, contando con la aprobación de Fiscalía en lo referente a contratos que deba suscribir, pueda abrir cuentas de custodia en bancos que cumplan ciertas restricciones en rating y capital.

Manifiesta, que con fecha 9 de septiembre de 1994, se firmó con el Deutsche Bank AG un contrato de custodia cuyo texto fue debidamente aprobado por Fiscalía. Añade que la Cláusula 12.5 del contrato referido alude a la necesidad de designar, en representación



BANCO CENTRAL DE CHILE

del Banco Central de Chile, un apoderado ("Process Agent") facultado para recibir notificaciones judiciales a efecto de dar por entabladas las demandas que se presenten en contra de este Banco Central en relación con dicho instrumento.

El señor Le-Fort observa que dada la importancia que reviste el otorgamiento de un poder como el señalado, la Fiscalía estima que la decisión debe ser adoptada por el Consejo y la persona designada debe revestir el máximo grado de confiabilidad. Para cumplir con lo anterior se tomó contacto con el Dresdner Bank cuyo departamento jurídico recomendó a C & L Treuhand - Vereinigung, Deutsche Revision Aktiengesellschaft, Frankfurt/Main (en adelante C & L), sociedad privada que se remonta a 1905 con alrededor de 700 oficinas y 68.000 mil empleados a nivel de grupo y que se encuentra entre las empresas contables y consultoras más importantes del mundo.

Indica que C & L hizo llegar copia del borrador de contrato (Draft Letter of Appointment) y "General Conditions of Assignment", planteando que sus honorarios serán del orden de DM 3.000.-

Los documentos citados en el párrafo anterior, fueron remitidos a Fiscalía, quien informó que no veía inconvenientes de carácter legal para proceder a la firma del borrador de contrato, y por tanto para designar en calidad de apoderado a la empresa C & L, todo ello al tenor de lo dispuesto en la Cláusula 12.5 del Contrato de Custodia con Deutsche Bank AG.

Manifiesta el señor Le-Fort que el Consejo deberá otorgar la aprobación tanto al mandato contenido en el borrador de contrato como a los honorarios que se pagarán al apoderado por el ejercicio del mismo.

Finalmente señala que deberá derogarse el Acuerdo N° 382E-01-941027 referente a la designación del Cónsul residente en la ciudad alemana de Frankfurt am Main como apoderado ("Process Agent"), en relación con el Contrato Custodia suscrito con Deutsche Bank AG el 9 de septiembre de 1994.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Designar a C & L Treuhand - Vereinigung, Deutsche Revision Aktiengesellschaft, Frankfurt/Main como apoderado (Process Agent) del Banco Central de Chile, con facultades para recibir notificaciones judiciales con el efecto de dar por entabladas demandas que se presenten en contra del Banco Central de Chile, por el Deutsche Bank AG, ante Tribunales de la República Federal de Alemania, con motivo del contrato de custodia suscrito con dicha entidad financiera el 9 de septiembre de 1994.

En el desempeño de su encargo, el apoderado deberá comunicar oportunamente y en la forma más expedita posible, toda notificación que reciba en relación al contrato de custodia antes referido.

El presente mandato no faculta al apoderado para contestar las acciones o demandas que se entablen en contra del Banco Central de Chile, pero sí lo habilita para tomar las medidas de resguardo necesarias para evitar un perjuicio a los intereses del mandante.

El presente encargo no podrá ser delegado, salvo que el mandante lo autorice expresamente y por escrito.

- 2.- Facultar al Gerente de División Internacional y Gerente de Inversiones Internacionales para efectuar todos los actos y diligencias que se requieran para que, con el otorgamiento del presente mandato, se dé cumplimiento a la Cláusula 12.5 del contrato de custodia antes individualizado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

3.- Derogar el Acuerdo N° 382E-01-941027.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,40 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.:

Anexo Acuerdo N° 476-06-960118

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 49

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Asistencia Técnica

US\$ 679.125,00

Para pagar a la firma "**New Zealand Dairy Services (Latin America) Inc.**", U.S.A., asistencia técnica consistente en materias de dirección estratégica, asesoría y apoyo en desarrollo de nuevos productos y sus respectivas especificaciones técnicas, fuentes de abastecimiento de equipos de fabricación, servicios de marketing, financieros y de información computacional.

Contrato de Licencia

US\$ 660.000,00

Para pagar a "**U.O.P.**", de **U.S.A.**, por concepto de utilización del Proceso de Desulfurización de Diesel (Proceso Unionfining) para procesar 6.600.000 barriles de carga fresca por un año, con el objeto de entregar un petróleo diesel con máximo de 0,05% de azufre.

TOTAL

US\$ 1.339.125,00


IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES SUBROGANTE

ASISTENCIA

TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2065

US\$ 679.125,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " NEW ZEALAND DAIRY SERVICES (LATIN AMERICA) INC., U.S.A., asistencia técnica en materia de dirección estratégica, asesoría y apoyo en el desarrollo de nuevos productos y sus respectivas especificaciones técnicas, fuentes de abastecimiento de equipos de fabricación, servicios de marketing, financiero y de información computacional, durante el período junio de 1995 a mayo de 1996.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.96

-Carta Petición.

-Informe Favorable del
Depto.Precios y Valores.

-Carpeta AT-2065

"VARIOS"

Contrato
Licencia

de

US\$ 660.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " U.O.P. ", de U.S.A., por concepto de utilización del Proceso de Desulfurización de Diesel (Proceso Unionfining) para procesar 6.600.000 barriles de carga fresca por un año, con el objeto de entregar un petróleo diesel con máximo 0,05% de azufre. El mencionado convenio será cancelado en cuatro cuotas iguales de US\$ 165.000,00.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.12.24, concepto 011, a compañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Válidez: 31.12.1997

-Carta Petición

-Solicitud de Inscripción
de Contrato de Regalía.

-Contrato de Licencia.

-Declaración Jurada.